

# INFORME FINAL

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

## Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor



Número de Informe: 997/2016  
30 de diciembre del 2016





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

*60230*

PMET N° : 15.340/2016  
 DIR. N° : 1.419/2016  
 REFS. N° : 238.475/2016

REMITE INFORME FINAL N° 997, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS, EJECUTADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO POR LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

REPUBLICA DE CHILE  
 DEPARTAMENTO DE PARTES CONTRALORIA  
 P. GALVEZ K  
 No 7  
 16 FEB. 2017

SANTIAGO, 16.FEB.17\*001498

*1015*

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 997, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, financiados con recursos del Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencia aprobados a través de los decretos N°s 55, de 2014, y 44, de 2015, de este último, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa empresa este Organismo de Control.

Remítase a la Ministra de Educación, a la Presidenta del Consejo Nacional y al Contralor Interno, ambos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor; a la Jefa de la Unidad Técnica de Control Externo del Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas, y al Jefe de la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, ambos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

ME  
 ANTECED

*Nancy Barra Gallardo*  
 NANCY BARRA GALLARDO  
 CONTRALORA  
 II CONTRALORIA REGIONAL  
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,  
 INTEGRA,  
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

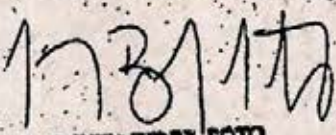
PMET. N° : 15.340/2016  
DIR. N° : 1.419/2016.  
REFS. N° : 238.475/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16 FEB 17 \*001499

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 997 de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRÁ, financiados con recursos del Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencia aprobados a través de los decretos N°s 55 de 2014, y 44 de 2015, de este último, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
20 FEB. 2017
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

A LA SEÑORA.  
ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

RE  
ANTECED





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

*COPIA*

PMET N° : 15.340/2016  
 DIR N° : 1.419/2016  
 REFS. N° : 238.475/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.FEB.17\*001500

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 997, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, financiados, con recursos del Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencia aprobados a través de los decretos N°s 55, de 2014, y 44, de 2015, de este último, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

*Nancy Barra Gallardo*

NANCY BARRA GALLARDO  
 CONTRALORA  
 II CONTRALORIA REGIONAL  
 METROPOLITANA DE SANTIAGO



17 FEB. 2017

*1014*

RE  
 ANTECED

A LA SEÑORA  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL  
 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,  
 INTEGRA.  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

*Correo*

PMET N° : 15.340/2016  
 DIR N° : 1.419/2016  
 REFS. N° : 238.475/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.FEB.17\*001501

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 997, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRÁ, financiados con recursos del Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencia aprobados a través de los decretos N°s 55, de 2014, y 44, de 2015, de este último, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*

NANCY BARRA GALLARDO  
 CONTRALORA  
 II CONTRALORÍA REGIONAL  
 METROPOLITANA DE SANTIAGO

OPITES CONTRALORIA S.A.  
 P. GALVEZ  
 No 7  
 17 FEB. 2017

*10-14*

RTE  
 ANTECED

AL SEÑOR  
 CONTRALOR INTERNO  
 UNIDAD DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,  
 INTEGRÁ.  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 997, de 2016,  
Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a los contratos de obras de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por INTEGRA, financiados por el Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencia aprobados a través de sus decretos N°s. 55, de 2014, y 44, de 2015, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

Asimismo, la finalidad de la revisión fue verificar que los recursos transferidos por el citado ministerio hayan sido utilizados para los fines previstos en los citados convenios y que los procesos de contratación, ejecución y recepción de los contratos financiados con dichos fondos, se hayan ejecutado en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que les resulten aplicables.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se ciñeron las obras ejecutadas por INTEGRA a la normativa aplicable a los jardines infantiles y salas cuna?
- ¿Se ajustaron las licitaciones y contrataciones a la normativa que regula la materia?
- ¿Se ejecutaron y recibieron las obras de acuerdo a las disposiciones administrativas y técnicas aplicables?

**Principales Resultados:**

- Las obras revisadas en la presente auditoría, ejecutadas por INTEGRA, se ajustaron en términos generales a la normativa aplicable a los jardines infantiles y salas cuna, específicamente al decreto N° 548, de 1989, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que deben cumplir los Establecimientos reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan, y el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- No obstante lo señalado previamente, se advirtió la falta de procesos concursales públicos en los contratos que conformaron la muestra examinada, lo que impide corroborar si esa entidad ha obtenido una óptima relación entre los recursos invertidos y las obras ejecutadas, lo que no se aviene con los principios básicos de gestión propios del derecho público (aplica dictamen N° 41.025, de 2016, de esta Contraloría General), como son los de eficiencia y de libre concurrencia de los oferentes. En ese sentido, dado que los argumentos expuestos por INTEGRA para refutar lo indicado por esta Contraloría General no resultaron atendibles, se le requirió que en lo sucesivo privilegie los procesos concursales públicos, en armonía con los anotados principios, materia que será revisada en una futura auditoría que se realice a esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

- Se observó también que en seis de los siete contratos correspondientes a la muestra determinada para el examen del proceso de ejecución, se realizaron modificaciones de obras, sin que el proceso se ajustara a lo previsto en los mismos. En la especie, se comprobó que no existió previamente una orden escrita de la Unidad Técnica de INTEGRA, como tampoco una aceptación previa del presupuesto, ni de los plazos propuestos por los contratistas. Tampoco se contaba con antecedentes técnicos que respaldaran las modificaciones de obra efectuadas, ni informes que permitieran dar cuenta de la proporcionalidad de los aumentos de plazo otorgados. La entidad deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, toda la documentación que respalde el análisis y fundamento de la aprobación de las modificaciones de obras y plazos de los contratos señalados en la tabla N° 4, según corresponda -a excepción del contrato de obra "Crisol"-, lo que será corroborado en una próxima acción de seguimiento.
- En los siete contratos de obra examinados, y habiendo transcurrido más de 180 días de efectuadas las recepciones provisionales de sus obras, se comprobó que INTEGRA no había efectuado las recepciones definitivas correspondientes. Tampoco habían tenido lugar las liquidaciones de contrato respectivas. Así entonces, el cumplimiento de dicho tipo de trámites será verificado en una futura fiscalización.
- También se detectó que las obras de los contratos denominados "Los Enanitos" y "Los Copihues Rojos", no contaban con la recepción definitiva municipal, pese a lo cual se encontraban en funcionamiento, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 5.2.7 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las recepciones municipales definitivas de obras correspondientes a los casos objetados, deberán ser remitidas a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, antecedentes que serán revisados en el contexto de una actividad de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR N°: 1.419/2016  
PUCE N°: 15.340/2016

INFORME FINAL N° 997, DE 2016,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS  
CONTRATOS DE OBRA DE  
AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE  
JARDINES INFANTILES Y SALAS  
CUNAS, EJECUTADOS EN LA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO POR  
LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR, FINANCIADOS POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 30 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso segundo, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, financiados con recursos del Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencia aprobados a través de los decretos N°s 55, de 2014, y 44, de 2015, de este último, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

El equipo que realizó la fiscalización fue conformado por Gabriela Díaz Soto, Francisco Moraga Illanes y Christopher Sequeira Barra, como fiscalizadores, y Valentina Zelesnak Jofré e Iván López Méndez, como supervisores.

### JUSTIFICACIÓN

En atención al impacto social que reviste la inversión en infraestructura que realiza la fundación INTEGRA, se ha determinado auditar el desarrollo de los reseñados contratos de obra, financiados con recursos presupuestarios provenientes de los convenios de transferencia suscritos por el Ministerio de Educación con esa entidad en los años 2014 y 2015.

### ANTECEDENTES GENERALES

La Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, creada mediante el decreto N° 900, de 1979, del Ministerio de Justicia, es una persona jurídica de derecho privado que se

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

rige por sus estatutos, por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Forma parte de la Red de Fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República. Según el artículo quinto del texto refundido de los estatutos, aprobados mediante el decreto N° 115, de 2006, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 6 de febrero de 2006, su objeto es "Contribuir a la superación de las desigualdades en nuestro país con la implementación de un proyecto nacional dirigido a los niños de escasos recursos menores de seis años, que favorezca su desarrollo intelectual, emocional, social y nutricional, que les permita superar las desventajas con la que acceden a la educación básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado".

Según el dictamen N° 41.025, de 2016, de este origen, INTEGRRA se encuentra sujeta a la fiscalización de esta Contraloría General, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, dado que pertenece a un género de organismos a través de los cuales el Estado realiza indirectamente ciertas actividades vinculadas con el cumplimiento de sus funciones, utilizando la preeminencia que le da su participación mayoritaria en la dirección y/o patrimonio de aquellos, añadiendo que en esa fundación está presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante su gestión el Estado persigue satisfacer necesidades públicas y colectivas -en este caso, las vinculadas con la superación y el desarrollo de los niños de escasos recursos-, motivo por el cual le son aplicables ciertos principios básicos de gestión propios del derecho público, aun cuando, por regla general, se rija por la preceptiva aplicable al sector privado.

En relación con la materia fiscalizada, el Ministerio de Educación, MINEDUC, suscribió con la aludida fundación los convenios de transferencia de recursos aprobados a través de sus decretos N°s. 55, de 2014, y 44, de 2015, con cargo a las leyes N°s. 20.713 y 20.798, de Presupuestos del Sector Público para los años 2014 y 2015, respectivamente. En la cláusula segunda de estos acuerdos se estableció que "La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños de escasos recursos, menores de seis años, que favorezca su desarrollo integral, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la enseñanza básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado", y en su acápite V "Infraestructura y mantención", se indica que "la Fundación realizará, en cuanto ello sea necesario, obras de infraestructura, mejoramiento y reparación, de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda la atención a los niños".

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, el día 23 noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Fundación INTEGRRA, el preinforme de observaciones N° 997, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°91, de 7 de diciembre de esa misma anualidad.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas ejecutados por INTEGRA, en la Región Metropolitana de Santiago, financiados por el Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencias aprobados a través de sus decretos N°s. 55, de 2014, y 44, de 2015, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015.

La finalidad de la revisión fue además verificar que los recursos transferidos por el citado ministerio hayan sido utilizados para los fines previstos en los citados convenios, y que los procesos de contratación, ejecución y recepción de los contratos financiados con dichos fondos, se hayan desarrollado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que les resulten aplicables.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, aprobada mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, considerando la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, la aplicación de los medios técnicos que se consideraron necesarios y entrevistas con los funcionarios responsables.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad examinada mediante carta CI-124-2016, de 31 de agosto de 2016, y correos electrónicos de la Jefa Nacional del Proyecto Meta Aumento de Cobertura, de 23 de septiembre de 2016, y del Contralor de la entidad, de 30 de septiembre de 2016, validados por este Organismo de Control, el universo está compuesto por 18 contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y/o salas cunas ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por INTEGRA, financiados por el Ministerio de Educación mediante los convenios de transferencias aprobados a través de los decretos N°s 55, de 2014, y 44, de 2015, y sus modificaciones, con ejecución presupuestaria, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2015, por un monto total de \$4.090.128.319.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Cabe precisar que los gastos vinculados con la ejecución de los mencionados contratos, se encontraban rendidos por la fundación y aprobados por el MINEDUC al momento de iniciado el presente examen, a saber, el 18 de agosto de 2016.

En lo que respecta a la revisión del proceso de contratación, se determinó una muestra analítica compuesta por 10 contratos de obras, que corresponden a un 55,6% del universo antes mencionado, y que totalizan un monto original contratado ascendente a \$2.441.067.181.

A su vez, en lo concerniente a la revisión de los procesos de ejecución y recepción, se examinaron 7 de estos acuerdos, que representan un 38,9% del universo precitado, y que presentan un monto total ejecutado durante el período examinado de \$1.499.964.686.

Todo lo anterior, se detalla en el anexo N° 1, literales a), b) y c), del presente documento.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. En lo concerniente al proceso de contratación de las obras de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por INTEGRA.

Se advirtió, que en ocho<sup>1</sup> de los diez contratos examinados en este proceso, INTEGRA efectuó la contratación de las obras mediante propuesta privada, en tanto que en los restantes dos, las acordó mediante trato directo (Anexo N° 1, letra b).

Sobre la materia, considerando que en esa fundación está presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante la gestión de ella el Estado persigue satisfacer necesidades públicas y colectivas, motivo por el cual le son aplicables ciertos principios básicos de gestión propios del derecho público (aplica dictamen N° 41.025, de 2016, de la Contraloría General de República), entre el que destacan el de eficiencia, contenido en el inciso segundo, del artículo 3°, y el de libre concurrencia de los oferentes, consignado en el artículo 9°, ambos de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la falta de procesos concursales públicos impide

<sup>1</sup> Si bien, ocho de los procedimientos utilizados comenzaron mediante un llamado a propuesta privada, dos de ellos concluyeron mediante trato directo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

determinar si la referida fundación ha obtenido en la contratación de dichos trabajos, una óptima relación entre los recursos invertidos y las obras ejecutadas.

Al respecto, la entidad fiscalizada expuso que el dictamen N° 41.025, de 2016, antes aludido, es posterior a la elaboración de los contratos auditados y que antes de ser dejado sin efecto por este, regía el dictamen N° 20.711, de 1994, que disponía que la Fundación INTEGRRA no formaba parte de las instituciones referidas en el artículo 16 de la ley N° 10.336 y, por lo tanto, era ajena al ámbito de competencias y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Agregó, que INTEGRRA siendo una persona jurídica de derecho privado, se rige por sus propios estatutos, por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, no obstante, se ha dado sus propios manuales y procedimientos internos para garantizar el buen uso de los recursos destinados al cumplimiento de sus fines estatutarios y de interés público.

En este contexto, indicó que a la fecha de suscripción de los contratos auditados, septiembre de 2014, se encontraba vigente el procedimiento PO-MA203, para garantizar que toda construcción, mantención o reparación de infraestructura llevada a cabo en bienes inmuebles, se ajuste a procedimientos estandarizados.

En el mismo tenor, complementó que el punto 5.2 "Estudio de Ofertas y Adjudicación" del mencionado procedimiento, establece un mecanismo de evaluación que considera la ponderación de precio, oportunidad en el plazo de ejecución de la obra y antecedentes del contratista, aspectos que se habrían considerado en los casos observados, como consta en las actas respectivas, adjudicando las propuestas a las ofertas que resultaron más ventajosas y eficientes.

Argumentó además, que las licitaciones privadas en las que se recibió una sola oferta admisible, fueron adjudicadas como conclusión del proceso licitatorio que admite dicha posibilidad, tal como acontece en las licitaciones privadas y públicas regidas por el Sistema de Compras Públicas.

En lo concerniente a los tratos directos de los proyectos "Antupirén Los Avellanos" y "Antupirén Los Espinos", arguyó que ambos se encontraban inmersos en la ejecución de un proyecto habitacional correspondiente al Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que producto de lo anterior, fueron ejecutados por la misma constructora que llevó a cabo las viviendas, razón por la cual se justificaría el trato directo.

Acerca de la respuesta de la fundación, resulta necesario puntualizar, en primer lugar, que el dictamen N° 41.025, de 2016,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

concluyó que dicha fundación se encuentra sujeta a la fiscalización de esta Contraloría General, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, teniendo en consideración la modificación efectuada a los estatutos de INTEGRA en el año 2005, a partir de la cual el Estado comenzó a tener injerencia y representación en más de la mitad de los miembros de su consejo, y que su patrimonio está integrado, entre otros recursos, por los fondos que se le destinan en la ley de presupuestos o en otras leyes, y por los aportes o subvenciones que efectúan municipalidades u otros organismos públicos o privados.

En ese contexto, la citada jurisprudencia añadió que las sucesivas leyes de presupuestos -años 2005 y siguientes- han contemplado dos asignaciones nominativas para el financiamiento de los gastos de funcionamiento y de capital en favor de INTEGRA, dentro del ítem 01 de los subtítulos 24 y 33 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación, y desde el año 2016, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, lo que da cuenta de que parte importante de los recursos que percibe la anotada fundación provienen de los dineros que le transfiere el Ministerio de Educación vía ley de presupuestos.

En la especie, corresponde recordar que el inciso segundo del artículo 16 de la citada ley N° 10.336 previene, en lo pertinente, que también quedarán sujetas a la fiscalización de este Organismo Contralor las entidades privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes, representación o participación mayoritarios o en igual proporción, para los efectos de cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, hacer efectiva las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular el Balance Nacional, precepto que fue incorporado a la ley orgánica de este Organismo Contralor por el artículo 1° del decreto ley N° 38, de 1973.

Así, conforme a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 16 antes analizado, cabe indicar que esta Contraloría General se encuentra facultada para fiscalizar a esa entidad, por el solo hecho de que se trata de una entidad en que a partir del año 2005, el Estado tiene participación mayoritaria en su dirección, sin perjuicio de que también la tiene en su patrimonio, a través de los aportes que recibe. Por lo anterior, no resulta atendible lo argumentado por esa entidad en orden a que no resultarían procedentes las objeciones formuladas en el preinforme por referirse a contratos anteriores al referido dictamen N° 41.025, de 2016, puesto que, como se ha dicho, esa fundación desde la modificación de sus estatutos debió observar los principios básicos de gestión propios del derecho público en relación con el financiamiento recibido desde el Estado, lo que no aconteció en la especie.

En otro orden de ideas, en relación a que en la fecha de suscripción de los contratos auditados, se encontraba vigente el procedimiento PO-MA203, el cual establecería un mecanismo de evaluación que permitiría adjudicar las propuestas a las ofertas más ventajosas y eficientes, cabe hacer presente que lo objetado por esta Contraloría General no fue el mencionado mecanismo, si no que la falta de procesos concursales públicos que permitan la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

recepción de ofertas de todas aquellas empresas interesadas en ofertar sus servicios a INTEGRA y no solo de un grupo reducido de estas, como ocurre en el caso de las convocatorias de carácter privado.

A su vez, en relación con los tratos directos utilizados en los proyectos "Antupirén Los Avellanos" y "Antupirén Los Espinos", cabe indicar que no se han expresado claramente los fundamentos, ni acompañado antecedentes de hecho que justifiquen la decisión adoptada por esa entidad, no resultando admisible la explicación consignada en su respuesta.

Por los motivos expuestos, se mantiene lo objetado.

En consecuencia, esa fundación, en lo sucesivo, deberá privilegiar el desarrollo de procesos concursales públicos, en armonía con los principios de eficiencia y de libre concurrencia de los oferentes, a fin de evitar la reiteración de la situación objetada precedentemente, lo que será verificado en una futura auditoría que realice este Organismo de Control.

B. En lo concerniente al proceso de ejecución de los contratos de obra, de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por INTEGRA.

1. En cuanto a las modificaciones de los contratos de obra, de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas.

Se observó que en los siete contratos correspondientes a la muestra determinada para el examen del proceso de ejecución, se realizaron modificaciones de obras, según se detalla en la tabla N° 1, sin que conste que previamente haya emanado una orden escrita de la Unidad Técnica de INTEGRA, como tampoco una aceptación previa del presupuesto, ni de los plazos propuestos por los contratistas. Tampoco se contaba con antecedentes técnicos que respaldaran las modificaciones de obra efectuadas, ni informes que permitieran dar cuenta de la proporcionalidad de los aumentos de plazo otorgados.

Tabla N° 1

COMUNA	OBRA	MONTO CONTRATO ORIGINAL (\$)	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN DÍAS CORRIDOS	MODIFICACIÓN N° 1		MODIFICACIÓN N° 2	
				AUMENTO DE PLAZO EN DÍAS CORRIDOS	MONTO (\$)	AUMENTO DE PLAZO EN DÍAS CORRIDOS	MONTO (\$)
Peñalolén	Antupirén Los Avellanos	149.310.873	121	0	31.669.094	33	-
Peñalolén	Antupirén Los Espinos	152.800.848	121	0	25.441.724	82	-
Puente Alto	Los Copihues Rojos	308.819.657	90	5	10.463.734	-	-
San Ramón	Crisol	221.850.141	90	10	-	-	-
Peñalolén	Los Enanitos	277.486.949	90	5	-	-	-
Pedro Aguirre Cerda	Los Robles	188.632.068	90	10	-	78	1.693.604





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

COMUNA	OBRA	MONTO CONTRATO ORIGINAL (\$)	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN DÍAS CORRIDOS	MODIFICACIÓN N° 1		MODIFICACIÓN N° 2	
				AUMENTO DE PLAZO EN DÍAS CORRIDOS	MONTO (\$)	AUMENTO DE PLAZO EN DÍAS CORRIDOS	MONTO (\$)
Peñalolén	Rosa O'Higgins	137.531.073	90	10	5.712.893	-	-

Fuente: elaborado por equipo de auditoría en base a información entregada por la fundación INTEGRAL.

Lo expuesto, contravino lo previsto en la cláusula séptima común en los contratos examinados, en torno a que, "En caso de ampliación, disminución o modificación de las obras, el contratista no procederá a ejecutarlas sino en virtud de una orden escrita emanada de la ya aludida Unidad Técnica y previa aceptación del presupuesto respectivo y el plazo propuesto por el contratista, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que resulten procedentes".

En concordancia con lo señalado anteriormente, dado que a esa fundación le son aplicables ciertos principios básicos de gestión propios del derecho público, según el citado dictamen N° 41.025, de 2016, en los casos analizados, la falta de antecedentes que autorizan fundadamente las modificaciones precitadas especialmente, no permite determinar si INTEGRAL cumplió con el principio de eficiencia.

En relación con lo objetado, la entidad fiscalizada señaló que el denominado "Anexo N° 9" del procedimiento de contratación de obras PO-MA203, vigente al momento de la adjudicación de las obras Antupirén Los Avellanos, Antupirén Los Espinos, Los Copihues Rojos, Crisol, Los Enanitos, Los Robles y Rosa O'Higgins, corresponde a la orden escrita de la unidad técnica de INTEGRAL, a la aprobación previa al presupuesto y de los plazos propuestos por el contratista.

Añadió que en el citado anexo se contienen las modificaciones de obras y se incorporan las autorizaciones y firmas de la Jefa de Infraestructura, constituyéndose como el antecedente dispuesto para la gestión y administración de INTEGRAL, que respalda y fundamenta la aprobación y visto bueno técnico de los cambios requeridos en los respectivos contratos, el cual permitiría efectuar un análisis sobre la oportunidad, proporcionalidad y eficacia de las modificaciones dispuestas en los casos concretos revisados.

En cuanto a los antecedentes técnicos que respalden las modificaciones, e informes que permitan dar cuenta de la proporcionalidad de los aumentos de plazo otorgados, indicó que los anexos son acompañados por los antecedentes técnicos necesarios que los respaldan para fundar su aprobación.

Respecto de lo manifestado por la entidad auditada, y sin perjuicio de que adjuntó a su respuesta presupuestos y correos electrónicos relativos a las modificaciones efectuadas a los contratos auditados, es dable precisar que el mencionado anexo N° 9 del procedimiento de contratación de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

obras PO-MA203, en concordancia con su denominación "Datos para efectuar anexo de contrato de ejecución de obras", tiene como fin dejar registro de los datos del contratista, de las condiciones del contrato o de la garantía requerida para la modificación, por lo que dicho antecedente no puede estimarse como una orden escrita de la Unidad Técnica de INTEGRRA en los términos que exige la cláusula séptima común en los contratos, que dé cuenta de la aceptación previa de los presupuestos respectivos y de los plazos propuestos por los contratistas, y que hayan sido dirigidas a éstos con anterioridad a la ejecución de las modificaciones de obras.

Por otra parte, cabe indicar que los citados antecedentes de respaldo proporcionados por INTEGRRA no dan cuenta del análisis y fundamento técnico de los aumentos y disminuciones de obras, como tampoco de las obras extraordinarias aprobadas en los casos correspondientes -informe técnico, especificaciones técnicas, planos, entre otros-. Asimismo, dicha documentación no permite establecer la proporcionalidad de los aumentos de plazo otorgados, a excepción de aquel otorgado en el contrato de obra "Crisol".

Por todo lo anterior, se mantiene la objeción.

En conformidad con lo expuesto, esa fundación deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, toda la documentación que respalde el análisis y fundamento de la aprobación de las modificaciones de obras y plazos de los contratos señalados en la tabla N° 1, según corresponda -a excepción del contrato de obra "Crisol"-, a fin de verificar en una próxima acción de seguimiento su contenido.

2. Sobre el pago de facturas enviadas a factoring por parte de los contratistas.

Se constató que las facturas N°s 85 y 87, ambas de 16 abril de 2015, correspondientes al saldo de obras y aumento de obras del proyecto "Antupirén Los Avellanos", que en su conjunto suman \$53.162.265, fueron pagadas por INTEGRRA al contratista -Inmobiliaria y Constructora Santuario San José S.A.-, los días 2 y 4 de junio de 2015, respectivamente, en circunstancias que la aludida fundación había recibido el 21 de abril de 2015, una carta que comunicaba la cesión en factoring a la empresa Primus Capital SpA, de los aludidos instrumentos, conforme al artículo 162 del Código de Comercio, al artículo 1901 y siguientes del Código Civil y al artículo 7° de la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Al respecto, no consta que INTEGRRA haya regularizado dicha situación, o adoptado medidas tendientes a evitar que Primus Capital SpA repita contra ella por el monto de las facturas aludidas.

La situación descrita da cuenta de una infracción a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Administración del Estado, aplicables también a las entidades privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes, representación o participación mayoritarios o en igual proporción, todas las cuales según el inciso segundo del artículo 16 de la citada ley N° 10.336, quedarán sujetas a la fiscalización de este Organismo Contralor, como es el caso de INTEGRRA (aplica dictamen N° 41.025, de 2016, de esta Contraloría General). Ello, por cuanto dichos principios imponen a la fundación auditada la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

En relación a lo observado, INTEGRRA señaló que las facturas objetadas habrían sido pagadas de forma regular a su legítimo tenedor, la empresa Primus Capital Spa, a la cual se le habían cedido las facturas el 21 de abril de 2015. Detalló que mediante los comprobantes contables N°s 285.582 y 285.699, de 2 y 4 de junio de 2015, respectivamente, consta que los cheques N°s 15.054 y 15.119, el 9 de junio de 2015 fueron retirados por parte del representante de esa empresa. Añadió que consta en la cartola bancaria del banco Santander 0-000-65-72195-3, el cobro de los referidos cheques ese mismo día.

Finalmente, manifestó que sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas de INTEGRRA elaboró instrucciones acerca de los alcances de la ley N° 19.983, especialmente en relación a los pagos, complementando los procedimientos internos vigentes sobre el particular.

Sobre la materia, es dable mencionar que si bien en los comprobantes contables en comento N°s 285.582 y 285.699, de 2 y 4 de junio de 2015, aparece individualizado como girador el contratista, Inmobiliaria y Constructora Santuario San José S.A., resulta efectivo lo indicado por INTEGRRA en orden a que en ellos también consta el timbre y firma del representante de la empresa Primus Capital Spa, que da cuenta de que este último efectuó el retiro de los cheques respectivos. En tales circunstancias, procede levantar la observación.

3. Respecto de la devolución de las boletas de garantía por el correcto uso de anticipos de obra.

Se constató que las cauciones de anticipo de los contratos de obra "Antupirén Los Espinos" y "Antupirén Los Avellanos", fueron devueltas al contratista "Inmobiliaria y Constructora Santuario San José S.A.", antes de que se efectuara la recepción provisoria sin observaciones de las obras, según se detalla en la tabla siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Tabla N° 2

NOMBRE DEL CONTRATO	N° DOCUMENTO GARANTÍA	FECHA DEVOLUCIÓN (CERTIFICADO DE ENDOSO)	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA S/O	FECHA MÁXIMA DE DEVOLUCIÓN SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN*	DÍAS CORRIDOS DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA CONSIDERANDO EL PLAZO DISPUESTO EN MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA MÁXIMA DE DEVOLUCIÓN SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATO**	DÍAS CORRIDOS DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA CONSIDERANDO EL PLAZO DISPUESTO EN BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CONTRATO
Antupirén Los Espinos	BG-46068823 Corpbanca	16-02-2015	12-05-2015	19-05-2015	92	12-05-2015	85
Antupirén Los Avellanos	BG-46068742 Corpbanca	16-02-2015	20-03-2015	27-03-2015	39	20-03-2015	32

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría en base a la información remitida por fundación INTEGRA el 6 de septiembre de 2016, mediante carta CI-145-2016.

\* Incluye 5 días hábiles adicionales desde la recepción provisoria S/O.

\*\* Corresponde a la fecha de la recepción provisoria S/O.

La situación descrita contraviene lo establecido en el apartado "garantías por anticipo" del literal b) "operación" de la cláusula 5.2.3 "Contratación de obras" del procedimiento de contratación de fundación INTEGRA, que señala que "esta garantía será devuelta al contratista en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción provisoria de la obra sin observaciones". Asimismo, lo señalado en el numeral 3.4 "Garantía por anticipo" de las bases administrativas generales de ambos proyectos, que estipula que "La garantía por anticipo será devuelta al contratista al término de las obras, en la medida que se verifique su recepción provisoria sin observaciones" y lo dispuesto en la cláusula tercera común a los aludidos contratos, en la cual se instruye que "la garantía será devuelta al contratista contra la entrega del documento que dé cuenta de la recepción provisoria de las obras sin observaciones".

Respecto a lo objetado, esa entidad acogió la observación formulada, estableciendo además el compromiso, en un plazo de 60 días corridos, de elaborar un procedimiento interno de control y resguardo de las garantías, a fin de garantizar su custodia, vigencia y devolución, regulando de forma detallada cada una de las etapas y responsables.

En consideración a que INTEGRA reconoció la observación formulada y comprometió la elaboración de un procedimiento interno de control y resguardo de las garantías, se mantiene lo objetado hasta que esta Contraloría General verifique en una próxima acción de seguimiento, la debida implementación de las acciones comprometidas por esa entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

4. Respecto del plazo establecido por INTEGRA para pagar las facturas correspondientes a los avances de obra.

Se verificó que los estados de pago detallados en tabla N° 3, fueron solventados por la entidad auditada habiendo transcurrido más de 15 días corridos desde su recepción, lo que incumple lo establecido en la cláusula tercera común a todos los contratos, la cual señala que esa fundación "tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere".

Tabla N° 3

NOMBRE DEL CONTRATO	ESTADO DE PAGO	N° FACTURA	MONTO (\$)	FECHA INGRESO FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	DÍAS CORRIDOS FUERA DE PLAZO
Antupirén Los Avellanos	Estado de pago final	85	21.493.171	16-04-2015	04-06-2015	32
	Aumento de obra	87	31.669.094	16-04-2015	02-06-2015	30
Los Enanitos	Estado de pago N° 3	208	55.497.390	02-01-2015	06-02-2015	20

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría en base a la información remitida por fundación INTEGRA el 6 de septiembre de 2016, mediante carta CI-145-2016.

Al respecto, la entidad auditada señaló que acepta lo objetado respecto al contrato Antupirén Los Avellanos y orientará a las áreas del nivel nacional y regional competentes, a fin de tener especial atención a las fechas contractuales establecidas para los pagos. Agregó que además procederá a revisar el tenor de las cláusulas contractuales pertinentes a fin de adecuarlas a los tiempos de revisión que exigen los antecedentes, previo a la autorización de los estados de pago.

Sobre el estado de pago N° 3 del contrato Los Enanitos, arguyó que habría sido emitido el 3 de febrero de 2015, y que en consecuencia, es a partir de esa fecha que se autoriza el pago, el que fue retirado por el contratista el día 10 de febrero de 2015, según consta en el documento contable N° 280564, transcurriendo en ese lapso solo 7 días por lo que no existiría un retraso, ajustándose en este caso a lo establecido en el respectivo contrato.

En relación a lo indicado por INTEGRA respecto a que el estado de pago N° 3 del proyecto denominado "Los Enanitos" se habría ajustado a lo normado, es dable reiterar que el plazo establecido para pagar las facturas según contrato comienza a contar desde la recepción de dicho documento, por lo que no resulta atendible lo argumentado por esa entidad en este caso.

Lo anterior, sumado al hecho que la fundación auditada acepta lo objetado respecto al contrato "Antupirén Los Avellanos", obliga a mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Esa entidad deberá en lo sucesivo cautelar que los pagos que realice a los contratistas se ajusten a los plazos convenidos para tales efectos, situación que será verificada en una futura auditoría que realice esta Contraloría General.

C. En lo concerniente al proceso de recepción de los contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por INTEGRA.

1. Sobre la recepción provisoria de las obras.

a) Se constató que en los siete contratos de la muestra, la inspección técnica no dejó registro en los libros de obras respectivos, de la solicitud de recepción provisoria por parte de los contratistas, como tampoco, de las fechas de término de los trabajos, situación que impide verificar el cabal cumplimiento de los plazos contractuales dispuestos para su ejecución. Sin perjuicio de ello, igualmente se efectuaron tales recepciones según consta en las respectivas actas y en los libros aludidos.

Lo anterior no se aviene con lo dispuesto en el numeral 4.2 "Inspección y supervisión de la obra", de las bases administrativas generales que regulan los acuerdos examinados, que establece que "la inspección técnica de la obra, ITO, está conformada por las personas que designe el mandante, -es decir, INTEGRA- a fin de fiscalizar el buen cumplimiento del contrato", y añade que dicha fundación "dispondrá para estos efectos de un libro de obra (...) que permanecerá en poder del responsable del establecimiento o las dependencias donde se lleven a efecto los trabajos. En este libro se estamparán las observaciones y novedades que las partes consideren pertinentes".

Además, se advierte un incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimotercera, común en los respectivos contratos, que establece que "Tan pronto se diere término de las obras, el contratista solicitará la recepción provisoria de las mismas. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se verifique dicha solicitud, INTEGRA deberá confirmar que se encuentran terminadas de acuerdo a las condiciones contractuales".

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que ni en el procedimiento vigente a la época de celebración de los contratos, ni en las bases que rigieron los respectivos procesos de licitación, se hace mención expresa a que se deba dejar registro de las solicitudes de recepción provisoria por parte de los contratistas en el libro de obras, ajustándose su contenido a la definición de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No obstante, añadió que procederá a modificar los instrumentos internos a objeto de incorporar los aspectos observados referidos al registro en los libros de obras de las solicitudes de recepción provisoria por parte de los contratistas y fechas de término de los trabajos.

En atención a que la entidad auditada no desvirtuó lo objetado, corresponde mantener la observación. El debido registro de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

las solicitudes de recepción provisoria por parte de los contratistas y de las fechas de término de los trabajos convenidos será materia de una futura auditoría que realice esta Contraloría General.

b) De la revisión de las recepciones provisorias con observaciones, se verificó que en cinco de los siete casos examinados, los contratistas no cumplieron con el plazo otorgado para subsanar las objeciones formuladas en el mencionado proceso. No obstante, la fundación no aplicó en cada caso las multas correspondientes, según lo contemplado en las bases de licitación y en los contratos respectivos.

En tal contexto, y respecto de los cinco casos mencionados, en dos de ellos, correspondientes a los contratos "Antupirén Los Avellanos" y "Antupirén Los Espinos", se cursaron multas por 7 y 12 días de atraso, en circunstancias que los atrasos detectados ascienden a 14 y 18 días, respectivamente. Lo anterior, se detalla en la tabla N° 4.

Dicha situación vulneró lo dispuesto en la cláusula decimotercera de los contratos y el numeral V, acápite 5.1, de las bases administrativas generales, que establecen que INTEGRA deberá confirmar que se encuentran terminadas las obras de acuerdo a las condiciones contractuales, y que de ser así, levantará un acta de recepción que consigne dicha circunstancia, y en caso contrario, hacer las observaciones que estime pertinentes, fijando un plazo para subsanarlas.

De igual modo, se infringió la cláusula novena de los contratos examinados, que establece que "se aplicarán multas al contratista en caso de incumplimiento (...) 0,2% del monto bruto del contrato por cada día de retraso en la entrega de la obra respecto del plazo acordado".

Tabla N° 4

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIONES	FECHA ESTABLECIDA PARA SUBSANAR OBSERVACIONES	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES	DÍAS DE ATRASO	DÍAS DE MULTA
Antupirén Los Avellanos	Inmobiliaria Constructora Santuario San José S.A.	02/03/2015	06/03/2015	20/03/2015	14	7
Antupirén Los Espinos	Inmobiliaria Constructora Santuario San José S.A.	20/04/2015	24/04/2015	12/05/2015	18	12
Los Copihues Rojos	[REDACTED]	11/02/2015	16/02/2015	19/02/2015	3	0
Crisol	Constructora Braam LTDA.	10/02/2015	18/02/2015	23/02/2015	5	0
Los Enanitos	Empresa José Arañeda y Cia.	16/02/2015	18/02/2015	22/02/2015	4	0

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a información entregada por la fundación INTEGRA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Sobre el particular, INTEGRRA indicó que en los 5 proyectos objetados, las multas cursadas estarían de acuerdo a los días de atraso calculados según el procedimiento interno vigente.

Agregó que se evidencia en las actas de recepción de obras, que se otorgó un segundo plazo para subsanar observaciones levantadas en la visita realizada por el ITO y que a partir del término de dicho plazo es que se calcularon las multas, hasta la recepción provisoria sin observaciones.

Pese a lo indicado por la fundación auditada, corresponde mantener la observación por cuanto el procedimiento de recepción de las obras examinadas se encuentra reglado, como se mencionó precedentemente, por lo dispuesto en el acápite 5.1 de las bases administrativas generales de los contratos respectivos, sin que se advierta que tal regla haya sido modificada o reemplazada expresamente por aquél indicado por la entidad en su respuesta, consistente en la entrega de un segundo plazo para enmendar las deficiencias advertidas.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo objetado.

La observancia de los plazos otorgados para subsanar las objeciones surgidas con motivo de las recepciones provisionales y el correcto cálculo de las multas derivadas de incumplimientos originados por este concepto, y la cabal observancia de los procedimientos dispuestos para la recepción de las obras, serán aspectos que verificará esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría.

c) En este orden de ideas, se constató además que en el acta de recepción provisoria sin observación, de 15 de febrero de 2015, del contrato del jardín infantil "Rosa O'Higgins", se estableció que el contratista debía efectuar "el cambio de piso vinílico y el cambio de piso cerámico en pasillo principal", y que esto se realizará "una vez llegado el stock de piso vinílico".

Lo anterior, contraviene lo establecido en el numeral 5.1, de las bases administrativas correspondientes, que indica que dicha recepción procede solo "Una vez subsanados los defectos observados", situación que no aconteció en la especie.

Sobre la materia, la entidad auditada señaló que el acta de recepción de obras se realizó el 10 de febrero de 2015, ocasión en la que se consignó el cambio de piso vinílico. Añadió que no obstante ello, en la misma acta se concede un plazo hasta el 15 de febrero para subsanar dicha observación, y que a esa data se habría recibido las obras sin contar con observaciones.

Lo expuesto por esa fundación, no es concordante con los antecedentes proporcionados que dicen relación con esta situación, toda vez que las anotaciones de partidas pendientes, corresponden a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

recepción provisoria sin observaciones efectuada el 15 de febrero de 2015. Cabe añadir que en el folio N° 23 del libro de obras respectivo, de igual data, se consignó lo que sigue: "Se recepciona la obra J.I. Rosa O'Higgins. Quedando como observación la instalación del piso vinílico y el cambio de cerámica con diferente tonalidad". "Nota: Se acuerda conjuntamente con el Sr. [REDACTED] que el cambio se realizará una vez llegado el stock de piso vinílico". Dado lo anterior se mantiene lo objetado.

Esta Contraloría General verificará en una futura auditoría, que esa fundación realice las recepciones provisionales de obras sin observaciones solo cuando los trabajos se encuentren ejecutados de conformidad con el pliego de condiciones que regulen los contratos respectivos.

d) Por su parte, en el caso del contrato del jardín infantil "Los Robles", no fue posible validar si INTEGRA verificó oportunamente la subsanación de las deficiencias detectadas durante la recepción de los trabajos, dado que en el acta de recepción provisoria con observaciones, de 24 de abril de 2015, no se consignó la fecha para subsanar las objeciones formuladas por la inspección técnica de la obra.

Lo anterior, incumplió la cláusula decimotercera de ese contrato y el numeral V, acápite 5.1, de las bases administrativas generales que establecen que INTEGRA deberá confirmar que se encuentran terminadas las obras de acuerdo a las condiciones contractuales, y que de ser así, levantará un acta de recepción que consigne dicha circunstancia, y en caso contrario, hacer las observaciones que estime pertinentes, fijando un plazo para subsanarlas.

Acerca de lo observado, la entidad auditada acogió la observación, señalando que reiterará a las unidades responsables del nivel central y regional, la necesidad de ajustarse a los procedimientos internos vigentes.

Además, advirtió que se trataría de un error administrativo, ya que en el acta de recepción se dejan por escrito las observaciones de visitas inspectivas realizadas el 24 y 29 de abril de 2015, de manera previa a la recepción definitiva sin observaciones realizada el día 30 de abril de la misma anualidad.

En consideración a que esa entidad reconoce el incumplimiento detectado, corresponde mantener la observación. El debido registro de las fechas para subsanar las objeciones formuladas por esa entidad con motivo de las recepciones provisionales que realice, será materia de una futura auditoría que realizará este Organismo de Control.

2. En cuanto a la recepción definitiva.

En los siete contratos examinados, y habiendo transcurrido más de 180 días de efectuadas las recepciones provisionales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

de las obras, no consta que se hayan efectuado las recepciones definitivas correspondientes. En tal sentido, en las actas elaboradas según el formato contenido en el anexo N°10 PO-MA203, del Procedimiento de Contratación de Obras, de septiembre de 2014, de fundación INTEGRA -documentos utilizados para dejar registro de las recepciones provisorias con observaciones, las recepciones provisorias sin observaciones y las recepciones definitivas de las obras-, no se consignaron los datos correspondientes a esta última actividad.

Por otra parte, cabe observar que tampoco se efectuaron las liquidaciones de contrato respectivas, lo que junto a lo anterior, fue ratificado por la Directora de Planificación y Gestión, la Jefa Nacional del Proyecto de Aumento de Cobertura, y el Contralor Interno, todos de la entidad auditada, según consta en acta de fiscalización N° 3, de 14 de noviembre de 2016.

Ambas situaciones incumplen lo establecido en el numeral 5.2, de las bases administrativas generales, común en los contratos analizados, que establece que "una vez aprobada la recepción provisorias sin observaciones y transcurridos 180 días después de la fecha de término de las obras, se procederá a la liquidación final del contrato", agregando que "Tanto la recepción provisorias de la obra como la recepción definitiva, se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado y levantado el acta que aprueban la recepción y liquidación del contrato".

Sobre el particular, INTEGRA hizo suya la observación, señalando que conforme a lo consignado en el acta de fiscalización N° 3, de 14 de noviembre de 2016, reiterará a las unidades responsables del nivel central y regional, sobre la necesidad de cumplir con sus procedimientos internos vigentes.

En consideración a que INTEGRA reconoció la observación formulada, se mantiene lo objetado. Esa entidad deberá remitir a esta Contraloría General, la documentación que dé cuenta de la realización de las recepciones definitivas y las liquidaciones de los contratos objetados, en un plazo máximo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, antecedentes que serán verificados en una futura actividad de seguimiento.

## II. OTROS HALLAZGOS.

1. Sobre incumplimientos al decreto N° 548, de 1989, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que deben cumplir los Establecimientos reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan.

a) En el contrato "Antupirén Los Espinos", se constató que dicho recinto no cuenta con bodega, closet o gabinete para artículos de aseo, pese a lo exigido en el literal c), del numeral 1.2 Jardín Infantil, del artículo 5°, del aludido decreto N° 548, de 1989, en orden a que, en lo que interesa, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

infraestructura de los establecimientos educacionales deberá contar, como mínimo, con las áreas y recintos que en él se señalan, entre los que se incluye la aludida dependencia.

Respecto a lo descrito, esa fundación señaló que en el jardín "Antupirén Los Espinos" si se encuentra habilitada una bodega, ante lo cual adjunta fotografías y factura de compra de la misma, que acreditan su adquisición.

En virtud de los antecedentes presentados que dan cuenta de la utilización de una bodega externa a la construcción, como bodega para artículos de aseo, se levanta la observación.

b) Acerca del contrato "Los Enanitos", se verificó que la escalera de evacuación del segundo nivel no cuenta con elementos que en su llegada al primer piso, impidan su uso por parte de los párvulos, lo que se contradice con lo exigido en la letra A) del numeral 5 del artículo 9º, del citado decreto N° 548, de 1989, que indica que la infraestructura de los establecimientos educacionales, con el fin de resguardar las condiciones seguras de evacuación, deberá contar entre otras cosas, en los casos que cuenten con escaleras de evacuación, con elementos que impidan su uso por parte de los párvulos tanto en su llegada superior como inferior.

En relación a este punto, la entidad auditada reconoció lo objetado y señaló que emitió el 2 de diciembre de 2016 una orden de trabajo para la instalación de una puerta de seguridad.

En consideración a que esa entidad compromete acciones para subsanar los hechos verificados, se mantiene lo objetado, hasta corroborar en una futura acción de seguimiento la correcta instalación de los elementos que impidan el uso por parte de los párvulos.

2. Sobre incumplimientos al decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Respecto al contrato de obra "Antupirén Los Avellanos", INTEGRA informó por correo electrónico de 27 de octubre de 2016, que dicho recinto cuenta con una dotación de 18 trabajadores, incluyendo 2 personas del servicio de alimentación.

En tal contexto, en la visita a terreno efectuada el 13 de octubre de la misma anualidad, se observó que dicho establecimiento solo cuenta con una ducha, pese a que el artículo 23, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, exige para una dotación de 11 a 20 personas, un mínimo de dos duchas.

Al respecto, INTEGRA indicó que lo objetado adolecería de un error interpretativo, toda vez que el artículo 21 del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

señalado decreto N° 594, de 1999, dispone que "todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrá como mínimo de excusado y lavatorio", y que "cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados".

Dado lo anterior, indicó que en su opinión, lo consignado en el artículo 23 sobre dotación de artefactos, debe proveerse siempre y cuando se den las condiciones indicadas en el antedicho artículo 21.

Agregó, que la naturaleza del trabajo en aula de las educadoras y técnicos en párvulo no califica como trabajo que implicaría contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, no obstante ello como entidad han dispuesto que todo recinto cuente con 1 ducha para el uso de manipuladoras de alimentos.

Finalmente, manifestó que mediante resolución exenta N° 13.373, de 22 de junio de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana informó favorablemente respecto de las condiciones sanitarias del establecimiento educacional de que se trata.

En atención a que esa entidad ha acompañado el acto administrativo antes mencionado, emitido por la autoridad sanitaria competente sobre la materia, se da por levantada la observación.

### 3. Sobre la observancia de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

A la fecha de fiscalización -13 de octubre de 2016-, las obras de los contratos denominados "Los Enanitos" y "Los Copihues Rojos", no contaban con la correspondiente recepción definitiva municipal. Este hecho fue ratificado en acta de fiscalización N° 2, de 4 de noviembre de 2016, suscrita por la Directora de Planificación y Gestión, la Jefa Nacional del Proyecto Aumento de Cobertura y el Contralor Interno, todos de INTEGRAL.

Considerando que dichos establecimientos se encontraban en funcionamiento durante la visita realizada, ha quedado establecido que en la especie no se cumplió con lo preceptuado en el artículo 5.2.7 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece que "Ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva".

Sobre el particular, esa fundación acogió lo objetado, aludiendo a que en la ejecución de las obras individualizadas, han existido inconvenientes que han retrasado la obtención de la recepción definitiva de las obras, los que emanan de observaciones dispuestas por la Dirección de Obras Municipales y que en la actualidad esa entidad se encontraría realizando gestiones para lograr la obtención de la antedicha recepción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Dado que esa fundación reconoció los hechos objetados, se mantiene la observación. Las recepciones municipales definitivas de obras correspondientes a los casos objetados, deberán ser remitidas a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, antecedentes que serán revisados en el contexto de una actividad de seguimiento.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 997, de 2016, específicamente, lo consignado en el numeral 2 de la letra B, del acápite I "Examen de la materia auditada", sobre el pago de facturas enviadas a factoring por parte de los contratistas; y lo referido en el literal a) del numeral 1 "Sobre incumplimientos al decreto N° 548, de 1989, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que deben cumplir los Establecimientos reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan" y el numeral 2 "Sobre incumplimientos al decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", ambos del acápite II "Otros Hallazgos", razón por la cual se levantan estas observaciones.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Privilegiar, en las contrataciones que efectuó, el desarrollo de procesos concursales públicos, en avenencia con los principios de eficiencia y de libre concurrencia de los oferentes, y así, evitar la reiteración de la situación objetada en el literal A. "En lo concerniente al proceso de contratación de las obras de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas, ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por INTEGRA", del acápite I "Examen de la materia auditada", de este informe, lo que será verificado en una futura auditoría que realice este Organismo de Control (C).

2. Ejecutar y respaldar adecuadamente las modificaciones que efectúe a contratos como los auditados, dejando constancia de los fundamentos y análisis efectuados, con estricto apego a las obligaciones que en ellos se estipulen, para evitar reiterar situaciones como la descrita en el numeral 1 "En cuanto a las modificaciones de los contratos de obra, de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas", de la letra B del acápite I "Examen de la materia auditada", del presente documento (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

No obstante lo anterior, esa fundación deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la documentación que respalde el análisis y fundamento de la aprobación de las modificaciones de obras y plazos de los contratos señalados en la tabla N° 1 de este informe, según corresponda –a excepción del contrato de obra "Crisol"–, a fin de verificar en una próxima acción de seguimiento su contenido.

3. Elaborar un procedimiento de control y resguardo de la garantías, que permita, entre otras materias, la devolución en la instancia que corresponda de dichas cauciones, a objeto de evitar que los contratos que desarrolle carezcan de dichos instrumentos durante su desarrollo, a la luz de lo comprometido en el numeral 3 "Respecto de la devolución de las boletas de garantía por el correcto uso de anticipos de obra", de la letra B, del acápite I "Examen de la materia auditada", de este informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento que realice este Organismo de Control (MC).

4. Cautelar que los pagos que se deben efectuar a los contratistas se ajusten a los plazos convenidos para tales efectos, conforme se detalla en el numeral 4 "Respecto del plazo establecido por INTEGRA para pagar las facturas correspondientes a los avances de obra", de la letra B del acápite I "Examen de la materia auditada", lo que será verificado en una futura auditoría a esa entidad (MC).

5. Velar por el debido registro de las solicitudes de recepción provisoria por parte de los contratistas y de las fechas de término de los trabajos convenidos, a fin de que se acredite el cabal cumplimiento de los plazos contractuales dispuestos para su ejecución, evitando de esta manera la reiteración de aspectos como los objetados en el literal a) del numeral 1 "Sobre la recepción provisoria de las obras", de la letra C, del acápite I "Examen de la materia auditada", cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría de esta Entidad de Control (MC).

6. Observar los procedimientos y plazos establecidos para efectuar las recepciones provisionales de obras, aplicando, si corresponde las multas derivadas de incumplimientos originados por este concepto, a fin de evitar situaciones como las objetadas en el literal b) del numeral 1 "Sobre la recepción provisoria de las obras", de la letra C, del acápite I "Examen de la materia auditada", lo que será examinado en una próxima auditoría que realice esta Entidad de Control (MC).

7. Registrar las fechas para subsanar las objeciones formuladas por esa entidad con motivo de las recepciones provisionales que realiza y recibir las obras sin observaciones una vez que los trabajos se encuentren efectivamente ejecutados, en su totalidad, y de conformidad con el pliego de condiciones que regulan los contratos respectivos, con el fin de evitar la ocurrencia de hechos como los observados en los literales c) y d) del numeral 1 "Sobre la recepción provisoria de las obras", de la letra C, del acápite I "Examen de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

la materia auditada", cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría de esta Entidad de Control (C).

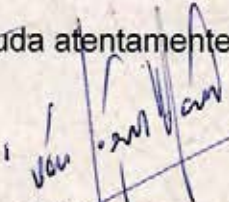
9. Realizar las recepciones definitivas y liquidaciones de los contratos de obras examinados, en la oportunidad definida en los antecedentes que regulan las contrataciones que realice, con el fin evitar la reiteración de hechos como los objetados en el numeral 2 del literal C, del acápite I "Examen de la materia auditada", lo cual será verificado en una futura acción de seguimiento, que realice este Órgano Contralor (MC).

10. Cumplir con las exigencias establecidas en el decreto N° 548, de 1989, especialmente, en lo tocante a la instalación de elementos de seguridad destinados a evitar la ocurrencia de accidentes por parte de los usuarios de los recintos que administra, tal como el caso señalado en el literal b) del numeral 1 "Sobre incumplimientos al decreto N° 548, de 1989, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que deben cumplir los Establecimientos reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan", del acápite II "Otros hallazgos", situación que será verificada en una futura acción de seguimiento (MC).

11. Obtener las recepciones municipales definitivas de obras en una data previa a la entrega al uso de las edificaciones, en cumplimiento de lo indicado en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No obstante ello, en los casos objetados, en el numeral 3, del acápite II "Otros hallazgos", del presente informe, deberá obtener a la brevedad dicha recepción, situación que será verificada en una futura acción de seguimiento (MC).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

  
IVÁN LÓPEZ MÉNDEZ  
ARQUITECTO

JEFE COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS (S)  
Subdivisión de Auditoría  
División de Infraestructura y Regulación





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

Anexo N° 1

a) Universo de contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA.

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CONTRATISTA	MONTO CONTRATO ORIGINAL (\$)	MONTO MODIFICACIONES DE CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATADO	MONTO EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO EXAMINADO, RENDIDO POR INTEGRA Y APROBADO POR MINEDUC (\$)
1	Ampliación	Arco Iris	La Florida	[REDACTED]	260.649.044	0	260.649.044	229.211.285
2	Construcción	Antupirén Los Avellanos	Peñalolén	Inmobiliaria Constructora Santuario San José S.A.	149.310.873	31.669.094	180.979.967	176.721.615
3	Ampliación	Antupirén Los Espinos	Peñalolén	Inmobiliaria Constructora Santuario San José S.A.	152.800.848	25.441.724	178.242.572	171.052.956
4	Ampliación	Los Copihues Rojos	Puente Alto	[REDACTED]	308.819.657	10.463.734	319.283.391	374.780.781
5	Ampliación	Cordillera	Puente Alto	Euro Ingeniería y Construcciones	204.379.715	0	204.379.715	181.912.517
6	Ampliación	Crisol	San Ramón	Constructora Braam LTDA.	221.850.141	0	221.850.141	221.850.140
7	Ampliación	Las Vizcachitas	Puente Alto	Constructora Quilaco LTDA.	463.558.406	0	463.558.406	424.102.184
8	Ampliación	Los Enanitos	Peñalolén	Empresa José Araneda y Cia.	277.486.949	0	277.486.949	221.989.559
9	Ampliación	Los Robles	Pedro Aguirre Cerda	Constructora VDZ LTDA.	188.632.068	1.693.604	190.325.672	190.325.669
10	Ampliación	Millantú	La Pintana	Euro Ingeniería y Construcciones	155.972.077	15.657.208	171.629.285	158.506.511
11	Ampliación	Osito Panda	La Florida	[REDACTED]	276.345.262	0	276.345.262	243.183.829
12	Ampliación	Peñalolén	Peñalolén	Constructora Braam LTDA.	453.930.497	23.831.226	477.761.723	420.430.313
13	Ampliación	Rosa O'Higgins	Peñalolén	Constructora Braam LTDA.	137.531.073	5.712.893	143.243.966	143.243.966
14	Ampliación	Santa Rosa de lo Barnechea	Lo Barnechea	Arco Arquitectura Construcción LTDA	385.105.089	0	385.105.089	351.909.031
15	Ampliación	Santo Tomas	La Pintana	[REDACTED]	467.545.494	0	467.545.494	401.224.755
16	Ampliación	Javiera Carrera	Recoleta	PROMISERV LTDA.	204.102.546	0	204.102.546	99.307.038
17	Reposición	Las Palmas	El Bosque	Constructora VDZ LTDA.	364.894.014	0	364.894.014	27.367.050
18	Nuevo	Los Llanos	Maipú	[REDACTED]	265.045.600	23.021.621	288.067.221	53.009.120
<b>TOTAL</b>					<b>4.937.959.353</b>	<b>137.491.104</b>	<b>5.075.450.457</b>	<b>4.090.128.319</b>

Fuente: tabla elaborada por el equipo de auditoría en base a información entregada mediante carta CI-124-2016, de 31 de agosto de 2016, y correos electrónicos de la Jefa Nacional del Proyecto Meta Aumento de Cobertura, de 23 de septiembre de 2016; y del Contralor de la Fundación INTEGRA, de 30 de septiembre de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Anexo N° 1

b) Contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRÁ, considerados para la revisión del proceso de contratación.

TIPO DE OBRA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COMUNA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATO ORIGINAL (\$)
Construcción	Antupirén Los Avellanos	Peñalolén	Procedimiento de excepción	149.310.873
Ampliación	Antupirén Los Espinos	Peñalolén	Procedimiento de excepción	152.800.848
Ampliación	Los Copihues Rojos	Puente Alto	Licitación Privada	308.819.657
Ampliación	Crisol	San Ramón	Licitación Privada	221.850.141
Ampliación	Las Vizcachitas	Puente Alto	Procedimiento de excepción	463.558.406
Ampliación	Los Enanitos	Peñalolén	Licitación Privada	277.486.949
Ampliación	Los Robles	Pedro Aguirre Cerda	Licitación Privada	188.632.068
Ampliación	Millantú	La Pintana	Licitación Privada	155.972.077
Ampliación	Rosa O'Higgins	Peñalolén	Licitación Privada	137.531.073
Ampliación	Santa Rosa de Lo Barnechea	Lo Barnechea	Procedimiento de excepción	385.105.089
TOTAL				2.441.067.181

Fuente: tabla elaborada por el equipo de auditoría en base a información entregada mediante carta CI-124-2016, de 31 de agosto de 2016, y correos electrónicos de la Jefa Nacional del Proyecto Meta Aumento de Cobertura, de 23 de septiembre de 2016; y del Contralor de la Fundación INTEGRÁ, de 30 de septiembre de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Anexo N° 1

c) Contratos de obra de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas ejecutados en la Región Metropolitana de Santiago por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA, considerados para la revisión de los procesos de ejecución y recepción.

TIPO DE OBRA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COMUNA	CONTRATISTA	MONTO CONTRATO ORIGINAL (\$)	MONTO EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO EXAMINADO, RENDIDO POR INTEGRA Y APROBADO POR MINEDUC (\$) *
Construcción	Antupirén Los Avellanos	Peñalolén	Inmobiliaria Constructora Santuario San José S.A.	149.310.873	176.721.615
Ampliación	Antupirén Los Espinos	Peñalolén	Inmobiliaria Constructora Santuario San José S.A.	152.800.848	171.052.956
Ampliación	Los Copihues Rojos	Puente Alto		308.819.657	374.780.781**
Ampliación	Crisol	San Ramón	Constructora Braam LTDA.	221.850.141	221.850.140
Ampliación	Los Enanitos	Peñalolén	Empresa José Araneda y Cia.	277.486.949	221.989.559**
Ampliación	Los Robles	Pedro Aguirre Cerda	Constructora VDZ LTDA.	188.632.068	190.325.669
Ampliación	Rosa O'Higgins	Peñalolén	Constructora Braam LTDA.	137.531.073	143.243.966
TOTAL				1.436.431.609	1.499.964.686

Fuente: tabla elaborada por el equipo de auditoría en base a información entregada mediante carta CI-124-2016, de 31 de agosto de 2016, y correos electrónicos de la Jefa Nacional del Proyecto Meta Aumento de Cobertura, de 23 de septiembre de 2016; y del Contralor de la Fundación INTEGRA, de 30 de septiembre de 2016.

\*El monto ejecutado es mayor al monto de los contratos originales debido a que algunos de ellos tuvieron modificaciones, las cuales se detallan en los cuadros siguientes.

\*\* En la planilla remitida por la Subsecretaría de Educación, aparece el estado de pago N° 1 del jardín infantil "Los Enanitos" por un monto de \$55.497.390 rendición del jardín infantil "Los Copihues Rojos".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Detalle de contratos que componen la muestra para los procesos de ejecución y recepción.

1. "Antupirén Los Avellanos".

a. Descripción:

Tipo de llamado a Licitación	: No se efectuó licitación. Se realizó Trato Directo.
Financiamiento	: Convenio MINEDUC.
Tipo de Contrato	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 25 de septiembre de 2014.
Contratista	: Inmobiliaria y Constructora Santuario San José S.A.
Monto contratado	: \$149.310.873.- IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 120 días corridos.
Monto en aumentos de obra	: \$31.669.094.- IVA incluido.
Monto total contrato	: \$180.979.967.- IVA incluido.
Plazo Total contrato	: 153 días corridos.
Fecha de inicio de la obra	: 13 de octubre de 2014, según acta de entrega de terreno.
Acta de recepción provisoria con observaciones	: 2 de marzo de 2015.
Acta de recepción provisoria sin observaciones	: 20 de marzo de 2015.
Recepción definitiva	: No consta en acta de recepción de obras.
Fecha de visitas a terreno	: 13 de octubre de 2016.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno	: 100%.
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	: 100%

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en construcción de una nueva sala cuna en la comuna de Peñalolén.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado 1 anticipo, 2 estados de pago, 1 aumento de obra y 1 pago por el saldo del monto contratado, los que totalizaron \$176.721.615, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
Anticipo	66	25-09-14	365212	01-10-14	37.327.718
1	78	22-01-15	280167	22-01-15	45.244.992
2	80	23-02-15	280933	25-02-15	45.244.992
Aumento de obra	87	16-04-15	285582	02-06-15	31.669.094





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
Pago final por el saldo	85	16-04-15	285699	04-06-15	21.493.171
<b>Total</b>					<b>180.979.967</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.

**c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:**

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
2.8.3.1	Placa de Yeso Cartón	100
3.1.1	Siding Fibrocemento	100
3.2.1.1	Cerámica de Muros	100
3.3.2	Pavimentos Vinílicos	100
5.1.2.2.1	Artefactos sanitarios Sala de hábitos higiénicos	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

2. "Antupirén Los Espinos".

a. Descripción:

Tipo de llamado a Licitación	:	No se efectuó licitación. Se realizó Trato Directo.
Financiamiento	:	Convenio MINEDUC.
Tipo de Contrato	:	Suma alzada.
Fecha de contrato	:	25 de septiembre de 2014.
Contratista	:	Inmobiliaria y Constructora Santuario San José S.A.
Monto contratado	:	\$152.800.848.- IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	:	120 días corridos.
Monto en aumentos de obra	:	\$25.441.724.- IVA incluido.
Monto total contrato	:	\$178.242.572.- IVA incluido.
Plazo Total contrato	:	202 días corridos.
Fecha de inicio de la obra	:	13 de octubre de 2014, según acta de entrega de terreno.
Acta de recepción provisoria con observaciones	:	20 de abril de 2015.
Acta de recepción provisoria sin observaciones	:	12 de mayo de 2015.
Recepción definitiva	:	No consta en acta de recepción de obras.
Fecha de visitas a terreno	:	13 de octubre de 2016.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno	:	100%.
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	:	100%.

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en la construcción de un nuevo jardín infantil en la comuna de Peñalolén.

b. Detalle de estados de pago:

En el periodo examinado, se habían solventado 1 anticipo, 2 estados de pago y 1 pago por el saldo del monto contratado, los que totalizaron \$171.052.956, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
Anticipo	65	25-09-14	365213	01-10-14	38.200.212
1	76	22-01-15	280167	22-01-15	44.560.643
2	82	05-03-15	281622	06-03-15	44.560.643
Pago final por el saldo	94	03-06-15	285768	08-06-15	43.731.458
<b>Total</b>					<b>171.052.956</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

**c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:**

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
2.8.3.1	Placa de Yeso Cartón	100
3.1.1	Siding Fibrocemento	100
3.2.1.1	Cerámica de Muros	100
3.3.2	Pavimentos Vinílicos	100
5.1.2.2.1	Artefactos sanitarios Sala de hábitos higiénicos	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

3. "Los Enanitos".

**a. Descripción:**

Tipo de llamado a Licitación : Licitación Privada.  
Financiamiento : Convenio MINEDUC.  
Tipo de Contrato : Suma alzada.  
Fecha de contrato : 13 de noviembre de 2014.  
Contratista : Empresa José Araneda y Compañía LTDA.  
Monto contratado : \$277.486.949.- IVA incluido.  
Plazo de ejecución de la obra : 90 días corridos.  
Monto en aumentos de obra : \$0.  
Monto total contrato : \$277.486.949.- IVA incluido.  
Plazo Total contrato : 95 días corridos.  
Fecha de inicio de la obra : 28 de octubre de 2014, según acta de entrega de terreno.  
Acta de recepción provisoria con observaciones : 16 de febrero de 2015.  
Acta de recepción provisoria sin observaciones : 22 de febrero de 2015.  
Recepción definitiva : No consta en acta de recepción de obras.  
Fecha de visitas a terreno : 13 de octubre de 2016.  
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno : 100%.  
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización : 100%.

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en la remodelación del jardín infantil y ampliación de una sala cuna en la comuna de Peñalolén.

**b. Detalle de estados de pago:**

En el período examinado, se habían solventado 3 estados de pago y 1 pago final por el saldo del monto contratado, los que totalizan \$277.486.949, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1	206	19-12-14	278594	22-12-14	55.497.390
2	207	06-01-15	279933	14-01-15	55.497.390
3	208	02-01-15	280564	06-02-15	55.497.390
Pago final por el saldo	209	13-03-15	282172	24-03-15	110.994.779
<b>Total</b>					<b>277.486.949</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

**c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:**

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
2.1.3.1.3	Campana acero	100
12	Escalera metálica	100
2.1.1.2	Lavamanos tipo Valencia de Fanaloza	100
4.1	Cerámica de muro	100
6.4	Vinílicos	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRAL mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

4. "Crisol".

a. Descripción:

Tipo de llamado a Licitación : Licitación Privada.  
Financiamiento : Convenio MINEDUC.  
Tipo de Contrato : Suma alzada.  
Fecha de contrato : 30 de octubre de 2014.  
Contratista : Constructora Braam LTDA.  
Monto contratado : \$221.850.141.- IVA incluido.  
Plazo de ejecución de la obra : 90 días corridos.  
Monto en aumentos de obra : \$0.  
Monto total contrato : \$221.850.141.- IVA incluido.  
Plazo Total contrato : 100 días corridos.  
Fecha de inicio de la obra : 3 de noviembre de 2014, según acta de entrega de terreno.  
Acta de recepción provisoria con observaciones : 10 de febrero de 2015.  
Acta de recepción provisoria sin observaciones : 23 de febrero de 2015.  
Recepción definitiva : No consta en acta de recepción de obras.  
Fecha de visitas a terreno : 13 de octubre de 2016.  
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno : 100%.  
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización : 100%.

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en la remodelación del jardín infantil y ampliación de una sala cuna en la comuna de San Ramón.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado 3 estados de pago, y 2 pagos por el 70% y el 30% del saldo del monto contratado, los que totalizaron \$221.850.140, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1	168	05-12-14	277516	11-12-14	44.370.028
2	172	06-01-15	279934	15-01-15	44.370.028
3	176	22-01-15	280226	26-01-15	44.370.028
70% del saldo	189	25-02-15	281654	06-03-15	62.118.039
30% del saldo	207	18-05-15	285561	01-06-15	26.622.017
<b>Total</b>					<b>221.850.140</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
3.1.6	Cerámica Muro	100
6.2.2.7	Patio Palmetas de Caucho	100
3.6.2.2	Caseta de Gas y Basura	100
5.1.2	Lavamanos	100
3.2.1	Pavimento Vinílico	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRAL mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

5. "Los Copihues Rojos".

**a. Descripción:**

Tipo de llamado a Licitación	:	Licitación Privada.
Financiamiento	:	Convenio MINEDUC.
Tipo de Contrato	:	Suma alzada.
Fecha de contrato	:	13 de noviembre de 2014.
Contratista	:	[REDACTED]
Monto contratado	:	\$308.819.657.- IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	:	90 días corridos.
Monto en aumentos de obra	:	\$10.463.734.- IVA incluido.
Monto total contrato	:	\$319.283.391.- IVA incluido.
Plazo Total contrato	:	95 días corridos.
Fecha de inicio de la obra	:	14 de noviembre de 2014, según contrato de obra.
Acta de recepción provisoria con observaciones	:	11 de febrero de 2015.
Acta de recepción provisoria sin observaciones	:	19 de febrero de 2015.
Recepción definitiva	:	No consta en acta de recepción de obras.
Fecha de visitas a terreno	:	13 de octubre de 2016.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno	:	100%.
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	:	100%.

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en la remodelación del jardín infantil y ampliación de una sala cuna en la comuna de Puente Alto.

**b. Detalle de estados de pago:**

En el período examinado, se habían solventado 3 estados de pago, 1 pago por un aumento de obras y 2 pagos por el 70% y el 30% del saldo del monto contratado, los que totalizaron \$319.283.391, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1	258	17-12-14	278319	18-12-14	61.763.931
2	259	02-01-15	279934	14-01-15	61.763.931
3	260	22-01-15	280224	26-01-15	61.763.931
70% del saldo	262	05-03-15	282452	27-03-15	86.469.504
Aumento	263	05-03-15	282454	27-03-15	10.463.734
30% del saldo	264	12-03-15	282453	27-03-15	37.058.360
<b>Total</b>					<b>319.283.391</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

**c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:**

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
6.4	Vinlicos	100
4.1	Cerámica Muro	100
2.1.2.1	WC Adulto tipo Valencia de Fanaloza	100
8.1	Puertas c/mirilla	100
6.2	Cerámica	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRAL mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

6. "Los Robles".

a. Descripción:

Tipo de llamado a Licitación	: Licitación Privada.
Financiamiento	: Convenio MINEDUC.
Tipo de Contrato	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 30 de octubre de 2014.
Contratista	: Constructora VDZ SPA.
Monto contratado	: \$188.632.068.- IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 90 días corridos.
Monto en aumentos de obra	: \$1.693.604.- IVA incluido.
Monto total contrato	: \$190.325.672.- IVA incluido.
Plazo Total contrato	: 178 días corridos.
Fecha de inicio de la obra	: 3 de noviembre de 2014, según contrato de obra.
Acta de recepción provisoria con observaciones	: 24 de abril de 2015.
Acta de recepción provisoria sin observaciones	: 30 de abril de 2015.
Recepción definitiva	: No consta en acta de recepción de obras.
Fecha de visitas a terreno	: 13 de octubre de 2016.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno	: 100%.
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	: 100%.

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en la remodelación del jardín infantil y ampliación de una sala cuna en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado 1 anticipo, 4 estados de pago, 1 pago por un aumento de obras y 2 pagos por el 70% y el 30% del saldo del monto contratado, los que totalizaron \$190.325.672, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
Anticipo	30	03-11-14	275523	12-11-14	28.294.810
1	36	16-12-14	278316	18-12-14	37.726.413
2	38	02-01-15	279929	14-01-15	37.726.413
3	40	23-01-15	280227	26-01-15	37.726.413
4	47	26-03-15	282559	30-03-15	19.032.567
70% del saldo	70	25-05-15	285511	01-06-15	19.179.735
Aumento	71	25-05-15	285512	01-06-15	1.693.604
30% del saldo	75	10-06-15	286011	16-06-15	8.945.714
<b>Total</b>					<b>190.325.669</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS**

**c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:**

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
3.3.2	Vinílicos en Baldosa	100
3.1.2	Cerámica en muros	100
5.5.1	Sala de Muda	100
1	Anexo 1 Proyecto Eléctrico	100
5.4.5	Electrodomésticos	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

7. "Rosa O'Higgins".

a. Descripción:

Tipo de llamado a Licitación	: Licitación Privada.
Financiamiento	: Convenio MINEDUC.
Tipo de Contrato	: Suma alzada.
Fecha de contrato	: 30 de octubre de 2014.
Contratista	: Constructora VDZ SPA.
Monto contratado	: \$137.531.073.- IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 90 días corridos.
Monto en aumentos de obra	: \$5.712.893.- IVA incluido.
Monto total contrato	: \$143.243.966.- IVA incluido.
Plazo Total contrato	: 100 días corridos.
Fecha de inicio de la obra	: 3 de noviembre de 2014, según acta de entrega de terreno.
Acta de recepción provisoria con observaciones	: 10 de febrero de 2015.
Acta de recepción provisoria sin observaciones	: 15 de febrero de 2015.
Recepción definitiva	: No consta en acta de recepción de obras.
Fecha de visitas a terreno	: 13 de octubre de 2016.
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visita a terreno	: 100%.
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	: 100%.

Las obras encomendadas en el contexto del reseñado contrato, consisten en la remodelación del jardín infantil y ampliación de una sala cuna en la comuna de Peñalolén.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado 3 estados de pago, 1 pago por un aumento de obras y 2 pagos por el 70% y el 30% del saldo del monto contratado, los que totalizaron \$143.243.967, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1	166	04-12-14	278214	17-12-14	27.506.215
2	171	22-12-14	279930	14-01-15	27.506.215
3	175	22-01-15	280165	22-01-15	27.506.215
70% del saldo	190	25-02-15	282561	30-03-15	38.508.700
Aumento	191	30-03-15	282562	30-03-15	5.712.893
30% del saldo	206	13-05-15	284951	19-05-15	16.503.729
<b>Total</b>					<b>143.243.967</b>

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

**c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:**

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
1.10.1	Lucarnas	100
1.11	Rampas	100
2.4.1	Cerámica de muros	100
2.6.4	Vinílicos	100
4.2.1.1	Sala de hábitos y muda	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por INTEGRRA mediante cartas N°s 124, 145, 146, 147, 149, 150, todas de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N° 2  
Estado de Observaciones del Informe Final N° 997, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, Literal B, Acápite I, "Examen de materia Auditada"	En cuanto a las modificaciones de los contratos de obra, de ampliación y/o construcción de jardines infantiles y salas cunas.	Compleja (C)	Remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, toda la documentación que respalde el análisis y fundamento de la aprobación de las modificaciones de obras y plazos de los contratos señalados en la tabla N° 1, según corresponda -a excepción del contrato de obra "Crisol".			
Numeral 3, Literal B, Acápite I, "Examen de materia Auditada"	Respecto de la devolución de las boletas de garantía por el correcto uso de anticipos de obra.	Medianamente Compleja (MC)	Remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la elaboración del procedimiento de control y resguardo de las garantías.			
Numeral 2, Literal C, Acápite I, "Examen de materia Auditada"	En cuanto a la recepción definitiva.	Medianamente Compleja (MC)	Remitir a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la realización de la recepción definitiva y liquidación de los contratos objetados.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Literal b), Numeral 1, Acápites II, Otros Hallazgos*	Sobre incumplimientos al decreto N° 548, de 1989, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que deben cumplir los Establecimientos reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan	Medianamente Compleja (MC)	Remitir los antecedentes de respaldo que den cuenta que en la escalera en salida de emergencia de la sala cuna del segundo piso del jardín infantil "Los Enanitos", se instalaron los elementos que impidan su uso por parte de los párvulos tanto en su llegada superior como inferior, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Numeral 3, Acápites II, Otros Hallazgos*	Sobre la observancia de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Medianamente Compleja (MC)	Remitir a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las recepciones municipales definitivas correspondientes a las obras objetadas.			



